



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1353

Bitácora: 32/HR-0053/09/21

NRA: OLD3201700141

Zacatecas, Zac., 16 de noviembre de 2021.

**Jorge Martín García Félix**

**Apoderado Legal de Cannon Mining Latin America S. de R.L. de C.V.**

Carretera Panamericana #204, Col. Bonito Pueblo

Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98613

Correo electrónico: jgarcia@cannonmining.com.mx

Tel: (492) 9251679

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el apoderado Legal de la empresa **Cannon Mining Latin America S. de R.L. de C.V.** el día 28 de septiembre de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0053/09/21

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- Que en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, manifiesta que el número de registro del generador, es: **32/EV-0031/10/17**, cabe señalar que ese es un número de bitácora que asigna esta Delegación Federal cuando se ingresó el trámite de registro; el Número de Registro de Generador (NRA) es: **OLD3201700141**.
- La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos peligrosos**.
- En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Se modifican el detalle de los residuos peligrosos que se generan como Pequeño Generador"**.
- En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **Tener un mejor control y detalle de los residuos peligrosos generados**.
- De acuerdo con la información presentada, se dan de alta los residuos peligrosos como se indica a continuación:

| Clave del residuo  | Descripción del residuo peligroso                           | Cantidad (Ton/año) |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------|
| SO2                | Filtros impregnados con aceite lubricante usado             | 0.057000           |
| SO4                | Cartón impregnado con grasas y aceites                      | 0.100000           |
| L7                 | Lodos contaminados con hidrocarburos                        | 0.171000           |
| SO4                | Cubetas y latas vacías impregnadas con pintura              | 0.037000           |
| LR3                | Agua contaminada con grasas y aceites disolventes orgánicos | 1.230000           |
| <b>Total altas</b> |                                                             | <b>1.595000</b>    |

- Que la actividad principal de la empresa es de **"Compra venta de maquinaria"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Carretera Panamericana #204, Col. Bonito Pueblo, en el municipio de Guadalupe, en el estado de Zacatecas, C.P.: 98613; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

| Clave del residuo | Descripción del residuo peligroso              | Cantidad (Ton/año) |
|-------------------|------------------------------------------------|--------------------|
| O1                | Aceites lubricante usado                       | 2.140000           |
| SO1               | Trapos impregnados con grasas y aceites usados | 0.406000           |
| SO4               | Mangueras impregnadas con grasas y aceites     | 0.456000           |
| <b>Total</b>      |                                                | <b>3.002000</b>    |

Página 1 de 2

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000

Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en Zacatecas**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1353

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

| Concepto                                                 | Cantidad (Ton/año) |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| Residuos generados previo a la solicitud de modificación | 3.002000           |
| Residuos generados que se incorporan                     | 1.595000           |
| <b>Total actualizado</b>                                 | <b>4.597000</b>    |

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

I. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador<sup>1</sup>**, con el **NRA: OLD3201700141**.

II. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el apoderado legal de la empresa **Cannon Mining Latin America S. de R.L. de C.V.**, el día 28 de septiembre del 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

III. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado del Despacho**

**Ing. José Luis Rodríguez León**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.  
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: OLD3201700141  
JLRL/jac

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

**1** LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

